

la formación de equipos especializados en inspecciones para el trabajo con medios telemáticos.

5.1.2. Ambito: El ámbito de la actuación durante el año 2004 abarcará 24 centros de todas las provincias, estratificados según características de las poblaciones.

5.2. Comprobación del cumplimiento de los principios de protección de datos en los contratos cuyo objeto sea el acceso y/o tratamiento por cuenta de terceros de datos de carácter personal.

5.2.1. Objetivos y contenido: En el marco del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se obliga a que, cuando el tratamiento de los mencionados datos sea por cuenta de un tercero, debe concretarse en un contrato por escrito o en otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, cuya regulación precisa incluir determinadas cláusulas que garanticen su protección.

En este sentido, la actuación inspectora tiene como objetivo identificar los servicios prestados por terceros que impliquen acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal, así como comprobar que se haya efectuado el compromiso contractual que regule la prestación: Instrucciones a los encargados de los tratamientos, medidas que garanticen su nivel de protección y aquellas otras que correspondan una vez finalizada la prestación.

5.2.2. Ambito: La actuación inspectora se llevará a cabo en los Servicios Centrales de siete Consejerías y en seis Delegaciones Provinciales por provincia.

5.3. Estudio de la implantación de software libre en la Junta de Andalucía.

5.3.1. Objetivos y contenido: Comprobar las incidencias que se puedan estar presentando en la implantación del software libre en los distintos centros de la Junta de Andalucía, su compatibilidad con las aplicaciones existentes, la migración de datos y las nuevas aplicaciones.

5.3.2. Ambito: 10 centros públicos de enseñanza no universitaria de la Consejería de Educación y Ciencia, de entre los seleccionados al amparo de la convocatoria de proyectos educativos de centros para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente.

5.4. Estudio de la utilización de herramientas informáticas de utilización gratuita en la Junta de Andalucía.

5.4.1. Objetivos y contenido: Conocer la existencia y la utilización de programas informáticos de distribución gratuita en la Junta de Andalucía. A partir de los datos obtenidos se elaborará el listado de aplicaciones utilizadas, su clasificación y se elaborarán las recomendaciones oportunas. Esta actuación contará con el apoyo del Servicio de Coordinación Informática.

5.4.2. Ambito: Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos.

5.5. Sistemas de control del uso adecuado de los medios telefónicos.

5.5.1. Objetivos y contenido: Conocer las políticas sobre la utilización de teléfonos fijos y móviles por las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, según puestos de trabajo, cobertura, permisos, y otros medios de control.

5.5.2. Ambito: La actuación inspectora se llevará a cabo en los Servicios Centrales de las Consejerías y sus Organismos Autónomos.

## 6. EN MATERIA DE INCOMPATIBILIDADES

6.1. Comprobación del cumplimiento de la normativa de incompatibilidades de determinado personal que presta sus servicios en empresas públicas de la Junta de Andalucía.

6.1.1. Objetivos y contenido: El objetivo de esta actuación es vigilar el cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades por los empleados de las empresas públicas de la Junta de Andalucía. Se verificará el control que se realiza desde las unidades de personal en materia de incompatibilidades, y se analizarán las segundas actividades públicas o privadas realizadas por los empleados.

6.1.2. Ambito: Se efectuará en el ámbito de las empresas públicas de la Junta de Andalucía de las ocho provincias andaluzas.

6.2. Comprobación del cumplimiento de la normativa de incompatibilidades de Licenciados en Farmacia.

6.2.1. Objetivos y contenido: El objetivo de esta actuación es vigilar el cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades por el personal de la Junta de Andalucía. Durante los años 2002 y 2003 se han revisado las situaciones de incompatibilidad de aparejadores, arquitectos técnicos, ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, ingenieros técnicos industriales, ingenieros industriales, licenciados en derecho, ingenieros de caminos, ingenieros técnicos de obras públicas y personal docente. Se pretende continuar en el año 2004 con relación al colectivo de licenciados en farmacia.

6.2.2. Ambito: Se efectuará sobre el personal de la Junta de Andalucía: Administrativo, docente o sanitario; licenciado en farmacia.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 26 de enero de 2004, por la que se regula el programa Conoce Tu Costa en las Residencias de Tiempo Libre a favor de los pensionistas, mayores de 65 años y personas con discapacidad residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.*

### P R E A M B U L O

La Junta de Andalucía tiene asumidas las competencias de las Residencias de Tiempo Libre ubicadas en Andalucía por Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, y asignada su gestión a la Consejería de Trabajo por el Real Decreto 77/1983, de 23 de marzo.

La función social que cumplen dichas instalaciones, ofreciendo a los trabajadores turnos de vacaciones a un precio moderado, se refuerza con la implantación de programas específicos que posibilitan su disfrute a determinados colectivos que, como el de pensionistas y personas con discapacidad residentes en nuestra Comunidad Autónoma, merecen una especial atención.

Desde 1991, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico viene ofreciendo el uso y disfrute de dichas instalaciones a los colectivos antes mencionados con un alto grado de aceptación.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

### D I S P O N G O

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto ofertar durante el año 2004, en las Residencias de Tiempo Libre de Aguadulce (Almería), Cádiz, La Línea (Cádiz), Marbella (Málaga) y Punta Umbría (Huelva), turnos de vacaciones de hasta 5 días, en los siguientes períodos:

- El primero, del 2 de marzo al 3 de abril.
- El segundo, del 13 de abril al 12 de junio.
- El tercero, del 28 de septiembre al 27 de noviembre.

Artículo 2. Las estancias se iniciarán los martes a las 12 de la mañana y finalizarán con el desayuno del domingo siguiente.

Artículo 3. Esta oferta tiene como destinatarios, salvo lo contemplado en la Disposición Adicional Primera, a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y se realiza a favor de los colectivos compuestos por personas residentes en la misma que reúnan los requisitos contemplados en el artículo siguiente.

Artículo 4. Los beneficiarios de este Programa deberán pertenecer a los siguientes colectivos:

1. Perceptores de pensiones no Contributivas y de la Seguridad Social de cualquier edad.
2. Personas con discapacidad reconocida legalmente.
3. Jubilados.
4. Mayores de 65 años.

Los beneficiarios podrán ir acompañados por una persona que será su cónyuge o persona con la que conviva, o ascendiente o descendiente.

En todo caso, el beneficiario deberá acreditar sus datos personales, su domicilio y código postal así como sus ingresos, por todos los conceptos, durante el año 2003.

Artículo 5.

1. Los gastos de estancia y manutención, no extraordinarios, de los beneficiarios y acompañantes serán soportados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

2. El Ayuntamiento proporcionará el personal técnico y asistencial que fuere necesario, así como el transporte de los mismos y de los beneficiarios y acompañantes. En su caso, el Ayuntamiento facilitará la infraestructura necesaria para la posible elaboración de dietas especiales.

Asimismo, el Ayuntamiento se ocupará de que los beneficiarios y los acompañantes dispongan de la oportuna documentación para asistencia sanitaria, así como, si fuera preciso, sean acompañados de técnicos sanitarios y personal adecuado necesarios, de acuerdo con las características del grupo.

3. En ningún caso el cumplimiento de las obligaciones relacionadas anteriormente supondrá gasto alguno para los beneficiarios y acompañantes.

Artículo 6. Las solicitudes serán formuladas por los Ayuntamientos a su iniciativa.

1. Las solicitudes, firmadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, expresando concretamente el período, fecha y Residencia que se solicita.

2. Las solicitudes serán siempre realizadas para grupos de 55 personas, incluidos acompañantes y personal incluido en el artículo 5, apartado 2, en su caso, salvo para la Residencia de Punta Umbría (Huelva) que, en razón de su capacidad, los grupos no superarán el número de 45 personas.

3. Los Ayuntamientos se comprometen a que los grupos seleccionados reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden y, muy especialmente, el que hace referencia a las circunstancias socioeconómicas de los posibles beneficiarios.

Asimismo, se encargarán de recabar la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el artículo 4.

Artículo 7.

1. Las solicitudes serán informadas por los Delegados/as Provinciales y remitidas a la Dirección General de Trabajo y

Seguridad Social, para dictar las Resoluciones oportunas o la firma de los correspondientes Convenios.

2. De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 43, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa.

Artículo 8. En el supuesto de que el número de solicitudes exceda al de las plazas disponibles, los criterios que se tendrán en cuenta para resolver serán:

- Circunstancias socioeconómicas que concurren en el municipio (población, tasa de paro, tasa de rentas, etc.).
- Circunstancias socioeconómicas de los posibles beneficiarios.

Artículo 9.

1. Los plazos de presentación de solicitudes para los períodos contemplados en el artículo 1, serán los siguientes:

Para el primero y segundo período: Hasta el 14 de febrero.

Para el tercer período: Hasta el 23 de agosto.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo serán tenidas en cuenta si existiesen plazas vacantes.

Disposición Adicional Primera. La oferta de turnos de vacaciones regulada en la presente Orden podrá extenderse:

1. A los usuarios y usuarias de los programas de atención de las Direcciones Generales de Personas con Discapacidad y de Personas Mayores de la Consejería de Asuntos Sociales, así como a los colectivos integrados en las Federaciones de ámbito autonómico de los citados sectores de población. A estos efectos, se requerirá informe de la Consejería de Asuntos Sociales.

2. A los colectivos comprendidos en el artículo cuarto de esta Orden, integrados en el ámbito de actuación de las Organizaciones Andaluzas constituidas por Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de Pensionistas y Jubilados o de las Organizaciones no Gubernamentales, a cuyo efecto las normas contempladas en esta Orden se adaptarán a las peculiaridades de estas Organizaciones.

Disposición Adicional Segunda. Las normas contempladas en el artículo 5 de esta Orden, apartados 2 y 3, se aplicarán a las solicitudes a que hace referencia la Disposición Adicional Primera.

Disposición Adicional Tercera. Se faculta a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden, así como para dictar las Resoluciones oportunas o suscribir los correspondientes Convenios específicos.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*RESOLUCION de 12 de enero de 2004, por la que se convoca una beca destinada a persona con retraso mental para la formación en trabajos de apoyo a tareas subalternas en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.*

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integre sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Señalando su artículo 49 que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas.

De forma semejante, el artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge los principios contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución.

Igualmente, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 20 como objetivo de las Administraciones Públicas potenciar el fomento de prácticas profesionales como medida para posibilitar la integración en el mercado de trabajo. Junto a ello son principios rectores de esta Ley, entre otros, el de integración (artículo 4), el de normalización (artículo 5) y el de participación de la iniciativa social (artículo 3).

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

### R E S U E L V O

Convocar una beca para la formación de persona discapacitada psíquica con retraso mental, en trabajos de apoyo a tareas subalternas de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

Primera. La beca tendrá por objeto la formación de persona discapacitada psíquica con retraso mental en trabajos de apoyo a tareas subalternas, como medida de formación para la integración laboral de dicha persona.

Segunda. Podrán solicitar esta beca las personas que acrediten ser discapacitadas psíquicas y estén afectadas de retraso mental con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Tercera. La beca comprende las siguientes asignaciones:

a) Una asignación mensual de 520 euros, pagaderos por mes vencido.

b) Una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe máximo de 580 euros, debiendo presentar en el Departamento de Gestión Económica de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz fotocopia del recibo del seguro.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada.

Cuarta. La duración de la beca será hasta el 31 de diciembre de 2004. Al final de dicha fecha se podrá solicitar una memoria de evaluación de la actividad realizada, la beca no podrá ser prorrogada.

Quinta. La adjudicación de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral o funcional entre el beneficiario

y el Defensor del Pueblo Andaluz, ni implica compromiso alguno por parte de esta Institución, al margen de los que se deriven del objeto y desarrollo de la presente convocatoria.

Sexta. El becario que realice su programa formativo bajo la dirección del Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca, deberá permanecer en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz en los horarios que resulten del citado programa.

Séptima. El Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca presentará al Secretario General una evaluación trimestral de desarrollo del programa realizado por el becario. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca hasta el final del período señalado en la base cuarta.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figuran en el Anexo I, o fotocopia del mismo, y serán dirigidas al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación de los órganos competentes de cualquier Administración Pública que acredite la condición de discapacitado psíquico con retraso mental y el grado de minusvalía.
- c) Currículum vitae del solicitante.

Novena. La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Período de formación en tareas semejantes a las que deben realizarse en el desempeño de esta actuación formativa (trabajos de apoyo a tareas subalternas): Hasta 3 puntos (0,2 por mes completo).

b) Experiencia laboral anterior en actividades semejantes a las que deben desarrollarse de acuerdo con esta convocatoria: Hasta 2 puntos (0,2 por mes completo).

c) Estar inscrito en alguna entidad, asociación o fundación sin fin de lucro promovida por los familiares de las personas con discapacidad o sus representantes legales: 1,5 puntos.

Quedará seleccionado el aspirante que tenga mayor puntuación, y en caso de empate, quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado a) de este baremo, y de persistir el empate, quien tenga reconocido un mayor grado de minusvalía.

Décima. La Comisión de Selección estará constituida por el Secretario General del Defensor del Pueblo Andaluz, quien actuará como Presidente de la Comisión, siendo los Vocales de la misma un representante de la FEAPS de Andalucía, y los Jefes de los Departamentos de Gestión Económica y de Documentación y Biblioteca de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, actuando este último como Secretario.

Undécima. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécima. La Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz nombrando al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión en el plazo de quince días desde la publicación de su nombramiento.

Sevilla, 12 de enero de 2004.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.